



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4509

Sancionada: 25/03/2010

Promulgada: 31/03/2010 - Decreto: 144/2010

Boletín Oficial: 12/04/2010 - Nú: 4819

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en el artículo 1° de la ley E n° 4313 y prorrogado mediante el artículo 1° del decreto n° 92/09, mediante el cual se declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2°.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010 a contar desde su vencimiento, la ley P n° 4063, que fuera prorrogada por ley n° 4427.

Artículo 3°.- Se amplía durante el año 2010 el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta para el año 2009 por el artículo 1° de la ley n° 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma.

El pago de las cuotas correspondientes a los años 2009 y 2010 se efectuará sucesivamente, a continuación del último año del crédito original.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.